



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCION EXTRACCIONES ARBOLADO

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.347), los Decretos 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, el Expediente Electrónico 2022-03998381-GCABA-COMUNA5 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N° 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777 (Texto consolidado por la Ley 6.347), concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/GCABA/2013 y su Modificatorio N° 55-GCABA/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777 (Texto consolidado por la Ley 6.347);

Que, la Ley N° 3.263 (Texto consolidado por la Ley 6.347) de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que, por Expediente Electrónico N° EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/2019 que tiene por objeto la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, por Resolución N° RS-2019-345-GCABA-SECAYGC, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA CUIT 30-65098860-0 por el plazo de 24 meses contados a partir del 01/11/2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante Resolución N° RS-2021-30-GCABA-SECAYGC, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° RS-2019-345-GCABA-SECAYGC, por el término de doce (12) meses, a la empresa INDALTEC SA CUIT 30-65098860-0, para continuar con la prestación del servicio a la Comuna 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, en virtud de las planillas de Inspecciones que lucen en el informe agregado a las actuaciones de referencia bajo el N° IF-2022-03891746-GCABA-COMUNA5 realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en el mentado informe y que como Anexo I forma parte integrante de la presente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777 (Texto consolidado por la Ley 6.347);

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales; conforme Planilla de Inspección suscripta bajo el N° IF-2022-03891746-GCABA-COMUNA5 que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución:

1. Rauch 3924;
2. Carlos Calvo 3439;
3. Cochabamba 3402;
4. Carlos Calvo 3898;
5. Castro Barros 217;
6. Castro Barros 1796;
7. Castro Barros 1845;
8. Cochabamba 3413-1;
9. Cochabamba 3519;
10. Cochabamba 3650-2;
11. Cochabamba 4081;
12. Cochabamba 4111;
13. Cochabamba 4224-2;
14. Cochabamba 4233+1;
15. Cochabamba 4274;
16. Constitución 4246;
17. Córdoba 3506;
18. Díaz Vélez 4141;
19. Estados Unidos 3967;
20. Garay 3993;
21. Gibson 4039;
22. José Mármol 630;
23. José Mármol 2176;
24. Maza 336;
25. Maza 980;
26. Maza 1032;
27. Medrano 325;

28. Muñiz 1617;
29. Pavón 3415;
30. Pringles 774;
31. Rondeau 4085;
32. Rondeau 4278;
33. San Juan 3501;
34. San Juan 3524;
35. Sánchez de Loria 793;
36. Treinta y tres orientales 2073;
37. Rawson 229;

Artículo 2º: Encomiéndese a la empresa INDALTEC SA CUIT 30-65098860-0, adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/2019, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1 de la presente. -

Artículo 3º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -

Artículo 4º: Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese. –



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Autorización de extracciones (EX-2022-03998381-GCABA-COMUNA5)

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados Ley N° 6.347), los Decretos N° 166-GCABA/13 y N° 55GCABA/14, el expediente N° EX-2022-03998381-GCABA-COMUNA5 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127, que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, de acuerdo a lo determinado por el inciso a) del artículo 10 (texto consolidado Ley N° 6.347), en concordancia a lo establecido por el artículo 128 de la mencionada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por el Decreto N° 166-GCABA/13 (modif. Decreto N° 55-GCABA/14) se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777 (texto consolidado Ley N° 6.347);

Que la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo de la presente, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que, por Expediente N° EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156-SIGAF/19 cuyo objeto fue la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19, se adjudicó el renglón N° 5 del servicio destinado

a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0) por el plazo de 24 meses contados a partir del 1 de noviembre de 2019, fecha en la cual se computa el inicio de la prestación del servicio, fijado en el acta suscripta ese mismo día;

Que, mediante la Resolución N° 30-GCABA-SECAYGC/21, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-GCABA-SECAYGC/19 por el término de doce (12) meses, a la firma INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0) para continuar con la prestación del servicio en la Comuna 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, en virtud de las planillas de inspecciones contenidas en el Informe N° IF-2022-03891746-GCABA-COMUNA5 de las presentes actuaciones, realizadas por el personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en el mentado informe y que, como Anexo I, a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que las facultades del que suscribe son conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado Ley N° 6.347);

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales, conforme surge de Planilla de Inspección (IF-2022-03891746-GCABA-COMUNA5) que, como Anexo I, a todos sus efectos, forma parte de la presente.

1. Pringles 644.
2. Constitución 3738.
3. México 3660.
4. Boedo 300.
5. Boedo 1014.
6. Boedo 1108.
7. Castro Barros 1224.
8. Castro Barros 1320.
9. Colombres 812.
10. Constitución 3393.
11. Constitución 3569.
12. Constitución 3820.
13. Constitución 3857 F.
14. Lavalle 4022.
15. Maza 1205.
16. Quintino Bocayuva 1229.
17. Sánchez de Loria 1375.
18. Treinta y Tres Orientales 447.
19. Treinta y Tres Orientales 540.
20. Treinta y Tres Orientales 554.
21. Treinta y Tres Orientales 572.
22. Treinta y Tres Orientales 921.
23. José Mármol 850.

ARTÍCULO 2°. - Encomendar a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. - Comunicar a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archivar.

Digitally signed by Sebastian Perdomo Carricart
Date: 2022.01.26 15:50:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.01.26 15:51:25 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCION EXTRACCIONES DE ARBOLADO

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.347), los Decretos 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, el Expediente Electrónico 2022-03998381-GCABA-COMUNA5 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N° 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777 (Texto consolidado por la Ley 6.347), concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/GCABA/2013 y su Modificatorio N° 55-GCABA/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777 (Texto consolidado por la Ley 6.347);

Que, la Ley N° 3.263 (Texto consolidado por la Ley 6.347) de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que, por Expediente Electrónico N° EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/2019 que tiene por objeto la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, por Resolución N° RS-2019-345-GCABA-SECAYGC, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA CUIT 30-65098860-0 por el plazo de 24 meses contados a partir del 01/11/2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante Resolución N° RS-2021-30-GCABA-SECAYGC, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° RS-2019-345-GCABA-SECAYGC, por el término de doce (12) meses, a la empresa INDALTEC SA CUIT 30-65098860-0, para continuar con la prestación del servicio a la Comuna 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, en virtud de las planillas de Inspecciones que lucen en el informe agregado a las actuaciones de referencia bajo el N° IF-2022-06254229-GCABA-COMUNA5 realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en el mentado informe y que como Anexo I forma parte integrante de la presente. –

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777 (Texto consolidado por la Ley 6.347);

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales; conforme Planilla de Inspección suscripta bajo el N° IF-2022-06254229-GCABA-COMUNA5 que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución:

1. Castro Barros 1820;
2. Cochabamba 3423;
3. Cochabamba 3949 1+;
4. Cochabamba 4020;
5. Maza 1630;
6. Sánchez de Bustamante 688;
7. Pavón 4161;
8. Guardia Vieja 4085;
9. Las Casas 4151;
10. Bartolomé Mitre 4319;
11. Humahuaca 4632;
12. Potosí 4032 -2;
13. Quintino Bocayuva 1141;
14. Avda. San Juan 4172;

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa INDALTEC SA CUIT 30-65098860-0, adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/2019, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1 de la presente. -

Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -

Artículo 4°: Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese. –

Digitally signed by Sebastian Perdomo Carricart
Date: 2022.02.10 14:30:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.02.10 14:30:14 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCION EXTRACCION DE ARBOLADO

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N°6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.347), los Decretos N° 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, el Expediente Electrónico 2022-03998381-GCABA-COMUNA5 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (Texto consolidado por la Ley N° 6.347), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/GCABA/2013 y su Modificatorio N° 55-GCABA/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777 (Texto consolidado por la Ley N° 6.347);

Que, la Ley N° 3.263 (Texto consolidado por la Ley N° 6.347) de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que, por Expediente Electrónico N° EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/2019 que tiene por objeto la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del

Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por Resolución N° RS-2019-345-GCABA-SECAYGC, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA CUIT 30-65098860-0 por el plazo de 24 meses contados a partir del 1° de noviembre de 2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante Resolución N° RS-2021-30-GCABA-SECAYGC, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° RS-2019-345-GCABA-SECAYGC, por el término de doce (12) meses, a la empresa INDALTEC SA CUIT 30-65098860-0, para continuar con la prestación del servicio a la Comuna 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, en virtud de las planillas de Inspecciones que lucen en el informe agregado a las actuaciones de referencia bajo el N° IF-2022-08413199-GCABA-COMUNA5 realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en el mentado informe y que como Anexo I forma parte integrante de la presente. –

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (Texto consolidado por la Ley N° 6.347),

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales; conforme Planilla de Inspección suscripta bajo el N° IF-2022-08413199-GCABA-COMUNA5 que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución:

1. Avda. Belgrano 3749;
2. Boedo 300;
3. Hipólito Yrigoyen 3838 LA2;
4. Hipólito Yrigoyen 4238;
5. Virrey Liniers 1078;

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndese a la empresa INDALTEC SA CUIT 30-65098860-0, adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/2019, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCIÓN EXTRACCIONES DE ARBOLADO

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.347), los Decretos 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, el Expediente Electrónico 2022-03998381-GCABA-COMUNA5 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N° 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777 (Texto consolidado por la Ley 6.347), concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/GCABA/2013 y su Modificadorio N° 55-GCABA/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777 (Texto consolidado por la Ley 6.347);

Que, la Ley N° 3.263 (Texto consolidado por la Ley 6.347) de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que, por Expediente Electrónico N° EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/2019 que tiene por objeto la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, por Resolución N° RS-2019-345-GCABA-SECAYGC, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA CUIT 30-65098860-0 por el plazo de 24 meses contados a partir del 01/11/2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante Resolución N° RS-2021-30-GCABA-SECAYGC, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° RS-2019-345-GCABA-SECAYGC, por el término de doce (12) meses, a la empresa INDALTEC SA CUIT 30-65098860-0, para continuar con la prestación del servicio a la Comuna 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, en virtud de las planillas de Inspecciones que lucen en el informe agregado a las actuaciones de referencia bajo el N° IF-2022-10279229-GCABA-COMUNA5 realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en el mentado informe y que como Anexo I forma parte integrante de la presente. –

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777 (Texto consolidado por la Ley 6.347);

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5

RESUELVE

Artículo 1°. - Autorízase las extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales; conforme Planilla de Inspección suscripta bajo el N° IF-2022-10279229-GCABA-COMUNA5 que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución:

1. Bartolomé Mitre 4038;
2. Castro Barros 1820;
3. Constitución 3395;
4. Constitución 3717 1+;
5. Constitución 3717 2+;
6. Constitución 3802;
7. Constitución 3930;
8. Constitución 4030;
9. Constitución 4294;
10. Díaz Vélez 3435;
11. Estado de Israel 4614;
12. Garay 4026;
13. Gascón 114;
14. Guardia Vieja 4235;
15. Independencia 4264 (Plaza Avefa);
16. Las Casas 4062;

Artículo 2°. - Encomiéndese a la empresa INDALTEC SA CUIT 30-65098860-0, adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/2019, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1 de la presente.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°. - Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Sebastian Perdomo Carricart
Date: 2022.03.15 14:44:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.03.15 14:44:19 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Autorización de extracciones (EX-2022- 03998381-GCABA-COMUNA 5)

VISTO: el Expediente Electrónico N° 2022-03998381-GCABA-COMUNA5, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.347), los Decretos 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6.347), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución; las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/GCABA/2013 y Modificatorio N° 55-GCABA/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6.347);

Que, la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que, por Expediente Electrónico N° EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/2019 que tiene por objeto la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, por Resolución N° RS-2019-345-GCABA-SECAYGC, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0) por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante Resolución N° RS-2021-30-GCABA-SECAYGC, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° RS-2019-345-GCABA-SECAYGC, por el término de doce (12) meses, a la empresa INDALTEC SA CUIT 30-65098860-0, para continuar con la prestación del servicio a la Comuna 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, en virtud de las Planillas de Inspecciones que lucen en el Informe N° IF-2022-12837036-GCABA-COMUNA5 realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en el mentado informe y que como Anexo I forma parte integrante de la presente;

Que se suscribe la presente, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6.347);

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales; conforme Planilla de Inspección (IF-2022-12837036-GCABA-COMUNA5) que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente:

1. Avda. Independencia 4323.
2. Castro 611.
3. Avda. Córdoba 3306.
4. Avda. Corrientes 4070.
5. Cascón 942.
6. Humahuaca 4355.
7. Inclán 4250.
8. Lambaré 994.
9. Medrano 617-2.
10. Tte. Gral. Juan Domingo Perón 3687.
11. Plaza Almagro –especie botánica Almez.
12. Plaza Almagro –especie botánica Azarero.
13. Pringles 847.
14. Quintino Bocayuva 1380.
15. Salguero 613 LD.
16. Sarmiento 4054.
17. Virrey Liniers 1314.

ARTÍCULO 2°. - Encomendar a la empresa INDALTEC SA CUIT 30-65098860-0, adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/2019, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. - Comunicar a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archivar.

Digitally signed by Sebastian Perdomo Carricart
Date: 2022.04.06 15:24:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.06 15:24:39 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Autorización de extracciones (EX-2022- 03998381-GCABA-COMUNA 5)

VISTO: el expediente N° 2022-03998381-GCABA-COMUNA5, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.347), los Decretos N° 166/GCABA/2013 y N° 55/GCABA/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6.347), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por el Decreto N° 166/GCABA/2013 y su modificatorio N° 55/GCABA/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6.347);

Que, la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que, por el expediente N° EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/2019 que tiene por objeto la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, por Resolución N° RS-2019-345-GCABA-SECAYGC, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0) por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante Resolución N° RS-2021-30-GCABA-SECAYGC, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° RS-2019-345-GCABA-SECAYGC, por el término de doce (12) meses, a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0) para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, en virtud de las planillas de Inspecciones que lucen en el informe agregado a las actuaciones bajo la actuación contenida en el IF-2022-16062764-GCABA-COMUNA5 realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en el mentado informe y que como Anexo I forma parte integrante de la presente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6.347),

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Artículo 1° - Autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales; conforme Planilla de Inspección (IF-2022-16062764-GCABA-COMUNA5) que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente:

1. Treinta y Tres Orientales 1480;
2. Avda. San Juan 3660;
3. Castro 1621;
4. Castro Barros 1156;
5. Castro Barros 1493;
6. Avda. Corrientes 3980 LA;
7. Gibson 4172;
8. Inclán 3940;
9. José Mármol 1912;
10. José Mármol 2029;
11. José Mármol 2090;
12. Lezica 4474;
13. Lezica 4044;
14. Mario Bravo 853;
15. Maza 1056;
16. Maza 1935;
17. Medrano 361;
18. Pereyra 1791 1+;
19. Tte. Gral. Juan Domingo Perón 3784 F;
20. Quito 4135;
21. Tarija 3634;
22. Tarija 3818;
23. Virrey Liniers 1915;

Artículo 2° - Encomendar a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/2019, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1 de la presente.

Artículo 3° - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4° - Comunicar a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archivar.

Digitally signed by Sebastian Perdomo Carricart
Date: 2022.05.02 09:48:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.02 09:48:22 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Autorización de extracciones (EX-2022- 03998381-GCABA-COMUNA 5)

VISTO: el EX-2022-03998381-GCABA-COMUNA5, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.347), los Decretos N° 166/13 y N° 55/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127, que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la N° Ley 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6.347), concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/13 y su modificatorio N° 55/14 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6.347);

Que, la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que, por el EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/2019 que tiene por objeto la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del

Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por la Resolución N° 345/SECAYGC/19, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0) por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante la Resolución N° 30/SECAYGC/21, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345/SECAYGC/19, por el término de doce (12) meses, a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0) para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, en virtud de las planillas de Inspecciones que lucen en el informe agregado a las actuaciones bajo el N° IF-2022-22316037-GCABA-COMUNA5 realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en el mentado informe (IF-2022-22316037-GCABA-COMUNA5) y que como Anexo I forma parte integrante de la presente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6.347),

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales; conforme Planilla de Inspección (IF-2022-22316037-GCABA-COMUNA5) que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente:

1. Avda. Independencia 3940;
2. Medrano 812;
3. Muñiz 1138;
4. Palestina 775;
5. Treinta y Tres Orientales 1109;

Artículo 2°. - Encomendar a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/2019, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1 de la presente. -

Artículo 3°. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archivar. -

Digitally signed by Sebastian Perdomo Carricart
Date: 2022.06.23 11:02:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.06.23 11:02:33 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Autorización de extracciones (EX-2022- 03998381-GCABA-COMUNA 5)

VISTO: el EX-2022-03998381-GCABA-COMUNA5, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.347), los Decretos N° 166/13 y N° 55/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece, en su artículo 127, que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10, inciso a), de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6.347), en concordancia a lo por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por el Decreto N° 166/13 y su modificatorio N° 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por la Ley N° 6.347), a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6.347);

Que la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) prevé en su artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 mencionado, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que, por el EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19 que tiene por objeto la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por la Resolución N° 345/SECAYGC/19, se adjudicó el renglón N° 5 del servicio destinado a la

Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0) por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que mediante la Resolución N° 30/SECAYGC/21, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345/SECAYGC/19, por el término de doce (12) meses, a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2022-22404154-GCABA-COMUNA5), II (IF-2022-22405214-GCABA-COMUNA5), III (IF-2022-23017944-GCABA-COMUNA5) y IV (IF-2022-23592646-GCABA-COMUNA5);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6.347);

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2022-22404154-GCABA-COMUNA5), II (IF-2022-22405214-GCABA-COMUNA5), III (IF-2022-23017944-GCABA-COMUNA5) y IV (IF-2022-23592646-GCABA-COMUNA5) que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

- a. Quintino Bocayuva 63 LA1 (conf. Anexo I).
- b. Don Bosco 3699 LD1 (conf. Anexo II).
- c. Humahuaca 3640 LA (conf. Anexo III).
- d. Guardia Vieja 3694 (conf. Anexo IV).

Artículo 2°. - Encomendar a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archivar.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Autorización de extracciones (EX-2022- 03998381-GCABA-COMUNA 5)

VISTO: el EX-2022-03998381-GCABA-COMUNA5, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.347), los Decretos N° 166/13 y N° 55/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley 6.347) concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/13 y su modificatorio N° 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6.347);

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por la Ley 6.347) prevé en su artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que, por el EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/2019 que tiene por objeto la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, por la Resolución N° 345/SECAYGC/19, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la

Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0) por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante Resolución N° 30/SECAYGC/21, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345/SECAYGC/19, por el término de doce (12) meses, a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2022-25192394-GCABA-COMUNA5), II (IF-2022-25192867-GCABA-COMUNA5) III (IF-2022-27218946-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2022-27162565-GCABA-COMUNA5); V (IF-2022-26455092-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2022-27163159-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2022-24973018-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2022-27164407-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2022-25513879-GCABA-COMUNA5), X (IF-2022-27173131-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2022-26453533-GCABA-COMUNA5) y XII (IF-2022-27221430-GCABA-COMUNA5);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (Texto consolidado por la Ley N°6.347);

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2022-25192394-GCABA-COMUNA5), II (IF-2022-25192867-GCABA-COMUNA5) III (IF-2022-27218946-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2022-27162565-GCABA-COMUNA5); V (IF-2022-26455092-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2022-27163159-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2022-24973018-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2022-27164407-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2022-25513879-GCABA-COMUNA5), X (IF-2022-27173131-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2022-26453533-GCABA-COMUNA5) y XII (IF-2022-27221430-GCABA-COMUNA5); que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

1. 33 ORIENTALES 2132 (conf. Anexo I).
2. 33 ORIENTALES 2168(conf. Anexo II).
3. BELGRANO 3581(conf. Anexo III).
4. BOEDO 1365 (conf. Anexo IV).
5. CASTRO BARROS 444 (conf. Anexo V).
6. CASTRO BARROS 1887 (conf. Anexo VI).
7. INDEPENDENCIA 4036 (conf. Anexo VII).
8. JOSE MARMOL 1944 (conf. Anexo VIII).
9. LEZICA 3912 (conf. Anexo IX).
10. MEXICO 3879 (conf. Anexo X).
11. MORENO 3333 (conf. Anexo XI).
12. QUITO 3617 (conf. Anexo XII).

Artículo 2°. - Encomendar a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/2019, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, archivar.

Digitally signed by Sebastian Perdomo Carricart
Date: 2022.08.02 15:48:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.08.02 15:48:04 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Autorización de extracciones (EX-2022- 03998381-GCABA-COMUNA 5)

VISTO: el EX-2022-03998381-GCABA-COMUNA5, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.347), los Decretos N° 166/13 y N° 55/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6.347), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/13 y modificatorio N° 55/14 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6.347);

Que la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que, por el EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/2019 que tiene por objeto la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, por la Resolución N° 345/SECAYGC/19, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0) por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 01 de noviembre de 2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante Resolución N° 30/SECAYGC/21, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345/SECAYGC/19, por el término de doce (12) meses, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2022-27851603-GCABA-COMUNA5), II (IF-2022-27999244-GCABA-COMUNA5) III (IF-2022-28192573-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2022-28724190-GCABA-COMUNA5); V (IF-2022-30074376-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2022-30494632-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2022-30495158-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2022-30495506-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2022-30507436-COMUNA5) y X (IF-2022-30561063-GCABA-COMUNA5),

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6.347);

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2022-27851603-GCABA-COMUNA5), II (IF-2022-27999244-GCABA-COMUNA5) III (IF-2022-28192573-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2022-28724190-GCABA-COMUNA5); V (IF-2022-30074376-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2022-30494632-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2022-30495158-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2022-30495506-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2022-30507436-COMUNA5) y X (IF-2022-30561063-GCABA-COMUNA5); que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

1. SANCHEZ DE BUSTAMANTE 875 (conf. Anexo I).
2. VIRREY LINIERS 548 (conf. Anexo II).
3. MUÑIZ 276 (conf. Anexo III).
4. HUMBERTO 1° 3361 (conf. Anexo IV).
5. ACUÑA DE FIGUEROA 358 LA (conf. Anexo V).
6. HUMAHUACA 4331 (conf. Anexo VI).
7. GUARDIA VIEJA 4245 (conf. Anexo VII).
8. RAUCH 3924 (conf. Anexo VIII).
9. JOSE MARMOL 1789 1+ (conf. Anexo IX).
10. BELGRANO 4015 (conf. Anexo X).

Artículo 2°. - Encomendar a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/2019, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1 de la presente.

Artículo 3°. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, que depende ésta última de la Secretaria de Asuntos Estratégicos de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Digitally signed by Sebastian Perdomo Carricart
Date: 2022.08.30 13:16:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.08.30 13:16:53 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIONES (EX-2022-03998381-GCABA-COMUNA5)

VISTO: el EX-2022-03998381-GCABA-COMUNA5, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.347), los Decretos N° 166/13, N° 55/14 y N° 277/22 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece, en su artículo 127, que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10, inciso a), de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.347), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/13 y modificatorio N° 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.347) a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley 6.347);

Que por Decreto N° 277/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.347) de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.347), a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que, por el EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/2019 que tiene por objeto la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por la Resolución N° 345-SECAYGC/19, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0) por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante Resolución N° 30-SECAYGC/21, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2022-32621793-GCABA-COMUNA5), II (IF-2022-31322578-GCABA-COMUNA5) III (IF-2022-30710113-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2022-30928789-GCABA-COMUNA5); V (IF-2022-32091579-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2022-32091731-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2022-33920123-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2022-33423841-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2022-33320405-COMUNA5), X (IF-2022-33401749-GCABA-COMUNA5) y XI (IF-2022-33738023-GCABA-COMUNA5);

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2022-32621793-GCABA-COMUNA5), II (IF-2022-31322578-GCABA-COMUNA5) III (IF-2022-30710113-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2022-30928789-GCABA-COMUNA5); V (IF-2022-32091579-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2022-32091731-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2022-33920123-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2022-33423841-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2022-33320405-COMUNA5), X (IF-2022-33401749-GCABA-COMUNA5) y XI (IF-2022-33738023-GCABA-COMUNA5); que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

1. Juan de Garay 4085 (Conf. Anexo I).
2. Chiclana 3686 (Conf. Anexo II).
3. Quintino Bocayuva 268 (Conf. Anexo III).
4. Potosí 4355 (Conf. Anexo IV).
5. Muñiz 1617 (Conf. Anexo V).
6. Treinta y Tres Orientales 1757 (Conf. Anexo VI).
7. Castro 1455 (Conf. Anexo VII).
8. Diaz Vélez 3411 (Conf. Anexo VIII).
9. Galo 236 -2 (Conf. Anexo IX).
10. Humahuaca 3629 (Conf. Anexo X).
11. Mario Bravo 324 (Conf. Anexo X).

Artículo 2°. - Encomendar a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/2019, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3º. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Secretaria de Asuntos Estratégicos de la Jefatura de Gobierno. Cumplido, archivar.

Digitally signed by Sebastian Perdomo Carricart
Date: 2022.09.23 13:00:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.09.23 13:00:57 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIONES (EX-2022-03998381-GCABA-COMUNA5)

VISTO: el EX-2022-03998381-GCABA-COMUNA5, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.347), los Decretos N° 166/13, N° 55/14 y N° 277/22 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.347), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/13 y su modificatorio N° 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6.347);

Que por Decreto N° 277/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 6.347) prevé en su artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.347), a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que por el EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19 que tiene por objeto la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por Resolución N° 345-SECAYGC/19, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0) por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante Resolución N° 30-SECAYGC/21, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2022-2022-34787646-GCABA-COMUNA5), II (IF-2022-36002243-GCABA-COMUNA5) III (IF-2022-34460074-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2022-34238347-GCABA-COMUNA5); V (IF-2022-34237456-GCABACOMUNA5), VI (IF-2022-34237885-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2022-34369017-GCABACOMUNA5), VIII (IF-2022-34238127-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2022-33930758-COMUNA5), X (IF-2022-35550748-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2022-34663569-GCABA-COMUNA5); XII (IF-2022-35105101-GCABA-COMUNA5); XIII (IF-2022-34097415-GCABA-COMUNA5) y XIV (IF-2022-34238834-GCABA-COMUNA5);

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2022- 2022-34787646-GCABA-COMUNA5), II (IF-2022-36002243-GCABA-COMUNA5) III (IF-2022-34460074-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2022-34238347-GCABA-COMUNA5); V (IF-2022-34237456-GCABACOMUNA5), VI (IF-2022-34237885-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2022-34369017-GCABACOMUNA5), VIII (IF-2022-34238127-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2022-33930758-COMUNA5), X (IF-2022-35550748-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2022-34663569-GCABA-COMUNA5); XII (IF-2022-35105101-GCABA-COMUNA5); XIII (IF-2022-34097415-GCABA-COMUNA5) y XIV (IF-2022-34238834-GCABA-COMUNA5) que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

1. Bulnes 269 LD (Conf. Anexo I).
2. Castro Barros 272 (Conf. Anexo II).
3. Castro Barros 838 (Conf. Anexo III).
4. Córdoba 3328 (Conf. Anexo IV).
5. Estados Unidos 3407 (Conf. Anexo V).
6. Guardia Vieja 3470 (Conf. Anexo VI).
7. Jantín 2071 (Conf. Anexo VII).
8. López Anaut 4071 (Conf. Anexo VIII).
9. Medrano 229 (Conf. Anexo IX).
10. Muñoz 795 (Conf. Anexo X).

11. Pringles 150 (Conf. Anexo XI).
12. Quintino Bocayuva 1611 -1 (Conf. Anexo XII).
13. Rocamora 4404 (Conf. Anexo XIII).
14. Tucumán 3841- 4 (Conf. Anexo XIV).

Artículo 2°. - Encomendar a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Secretaria de Asuntos Estratégicos de la Jefatura de Gobierno. Cumplido, archivar.

Digitally signed by Sebastian Perdomo Carricart
Date: 2022.10.13 09:51:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.10.13 09:50:36 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Autorización de extracciones (EX-2022- 03998381-GCABA-COMUNA 5)

VISTO: el EX-2022-03998381-GCABA-COMUNA5, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.347), los Decretos N° 166/13, N° 55/14 y N° 277/22 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.347), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/13 y su modificatorio N° 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6.347);

Que por Decreto N° 277/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 6.347) prevé en su artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.347), a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que por el EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19 que tiene por objeto la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por Resolución N° 345-SECAYGC/19, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0) por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante Resolución N° 30-SECAYGC/21, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, la Resolución N° 441-SECAGC/22, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, hasta el 1° de noviembre de 2023;

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2022-38857361-GCABA-COMUNA5-GCABA-COMUNA5), II (IF-2022-38627674-GCABA-COMUNA5) III (IF-2022-39183138-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2022-36604666-GCABA-COMUNA5); V (IF-2022-36349631-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2022-37149993-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2022-37521690-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2022-37148332-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2022-36349502-GCABA-COMUNA5), X (IF-2022-38522902-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2022-39037151-GCABA-COMUNA5); XII (IF-2022-38796912-GCABA-COMUNA5); XIII (IF-2022-38797352-GCABA-COMUNA5), XIV (IF-2022-39036603-GCABA-COMUNA5) y XV (IF-2022-39036205-GCABA-COMUNA5);

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2022-38857361-GCABA-COMUNA5-GCABA-COMUNA5), II (IF-2022-38627674-GCABA-COMUNA5) III (IF-2022-39183138-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2022-36604666-GCABA-COMUNA5); V (IF-2022-36349631-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2022-37149993-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2022-37521690-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2022-37148332-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2022-36349502-GCABA-COMUNA5), X (IF-2022-38522902-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2022-39037151-GCABA-COMUNA5); XII (IF-2022-38796912-GCABA-COMUNA5); XIII (IF-2022-38797352-GCABA-COMUNA5), XIV (IF-2022-39036603-GCABA-COMUNA5) y XV (IF-2022-39036205-GCABA-COMUNA5), que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

1. CASTRO BARROS 1109 -1 (Conf. Anexo I).
2. DIAZ VELEZ 4196 (Conf. Anexo II).
3. PLAZA ALMAGRO (Conf. Anexo III).

4. FORTUNATO DEVOTO 591 1+ (Conf. Anexo IV).
5. INCLAN 3940 (Conf. Anexo V).
6. LAVALLE 3389 (Conf. Anexo VI).
7. MARIO BRAVO 556 (Conf. Anexo VII).
8. PRINGLES 430 (Conf. Anexo VIII).
9. TARIJA 3704 (Conf. Anexo IX).
10. TARIJA 3830 (Conf. Anexo X).
11. TTE. GENERAL JUAN DOMINGO PERON 3788 (Conf. Anexo XI).
12. JOSE MARMOL 714 (Conf. Anexo XII).
13. JOSE MARMOL 716 (Conf. Anexo XIII).
14. VALENTIN GOMEZ 3879 (Conf. Anexo XIV).
15. SANCHEZ DE BUSTAMANTE 145 LD. (Conf. Anexo XV)

Artículo 2°. - Encomendar a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Jefatura de Gobierno. Cumplido, archivar.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización de extracciones (EX-2022- 03998381-GCABA-COMUNA 5)

VISTO: el EX-2022-03998381-GCABA-COMUNA5, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 y N° 6.292 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), los Decretos N° 166/13, N° 55/14 y N° 277/22 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588), concordante con lo establecido por el artículo 128 de la citada Constitución, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto N° 166/13 y su modificatorio N° 55/14, se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por la Ley N° 6.588);

Que por Decreto N° 277/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, la Ley de Arbolado Público Urbano N° 3.263 (texto consolidado por Ley N° 6.588) prevé en su artículo 15, que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la transferencia de competencias efectuada por los Decretos mencionados en el tercer párrafo del considerando, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3.263 (texto consolidado por la Ley 6.588), a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g);

Que por el EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, tramitó la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19 que tiene por objeto la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral del Arbolado Público lineal o viario y demás Servicios Conexos de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, por Resolución N° 345-SECAYGC/19, se adjudicó en el renglón N° 5 del servicio destinado a la Comuna N° 5, a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0) por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del 1° de noviembre de 2019, fecha en la cual marca el inicio de la prestación del servicio, fijados en el Acta firmada ese mismo día;

Que, mediante Resolución N° 30-SECAYGC/21, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, adjudicado en el renglón N° 5;

Que, la Resolución N° 441-SECAGC/22, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución N° 345-SECAYGC/19 por el término de DOCE (12) meses a la empresa INDALTEC S. A. (CUIT 30-65098860-0), para continuar con la prestación del servicio a la Comuna N° 5, hasta el 1 de noviembre de 2023;

Que, en virtud de las inspecciones realizadas por personal técnico de esta Comuna N° 5, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias determinadas en los Anexos I (IF-2022-40596812-GCABA-COMUNA5), II (IF-2022-42986307-GCABA-COMUNA5) III (IF-2022-40516003-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2022-43782625-GCABA-COMUNA5); V (IF-2022-43273151-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2022-41624477-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2022-43782354-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2022-39448487-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2022-39473769-GCABA-COMUNA5), X (IF-2022-42107517-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2022-40439741-GCABA-COMUNA5); XII (IF-2022-43781815-GCABA-COMUNA5); XIII (IF-2022-42185159-GCABA-COMUNA5), XIV (IF-2022-40044563-GCABA-COMUNA5), XV (IF-2022-41255625-GCABA-COMUNA5), XVI (IF-2022-40598268-GCABA-COMUNA5), XVII (IF-2022-41466902-GCABA-COMUNA5), XVIII (IF-2022-44104963-GCABA-COMUNA5), XIX (IF-2022-44779480-GCABA-COMUNA5) y XX (IF-2022-44823854-GCABA-COMUNA5),

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley N° 6.588);

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 5
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar las extracciones de los ejemplares indicados en los Anexos I (IF-2022-40596812-GCABA-COMUNA5), II (IF-2022-42986307-GCABA-COMUNA5) III (IF-2022-40516003-GCABA-COMUNA5), IV (IF-2022-43782625-GCABA-COMUNA5); V (IF-2022-43273151-GCABA-COMUNA5), VI (IF-2022-41624477-GCABA-COMUNA5), VII (IF-2022-43782354-GCABA-COMUNA5), VIII (IF-2022-39448487-GCABA-COMUNA5), IX (IF-2022-39473769-GCABA-COMUNA5), X (IF-2022-42107517-GCABA-COMUNA5), XI (IF-2022-40439741-GCABA-COMUNA5); XII (IF-2022-43781815-GCABA-COMUNA5); XIII (IF-2022-42185159-GCABA-COMUNA5), XIV (IF-2022-40044563-GCABA-COMUNA5), XV (IF-2022-41255625-GCABA-COMUNA5), XVI (IF-2022-40598268-GCABA-COMUNA5), XVII (IF-2022-41466902-GCABA-COMUNA5), XVIII (IF-2022-44104963-GCABA-COMUNA5), XIX (IF-2022-44779480-GCABA-COMUNA5) y XX (IF-2022-44823854-GCABA-COMUNA5), que forman parte integrante de la presente, ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

1. 33 ORIENTALES 61/65 (Conf. Anexo I).

2. AGRELO 3337 (Conf. Anexo II).
3. HIPOLITO YRIGOYEN 4238 (Conf. Anexo III).
4. SAN JUAN 4226 (Conf. Anexo IV).
5. BOEDO 386 (Conf. Anexo V).
6. CARLOS CALVO 4006 (Conf. Anexo VI).
7. CASTRO 965 (Conf. Anexo VII).
8. CASTRO 1466 (Conf. Anexo VIII).
9. CASTRO 1681 (Conf. Anexo IX).
10. GIBSON 4142 (Conf. Anexo X).
11. MAZA 491 (Conf. Anexo XI).
12. MAZA 542 (Conf. Anexo XII).
13. QUINTINO BOCAYUVA 620 (Conf. Anexo XIII).
14. QUITO 4330 (Conf. Anexo XIV).
15. RONDEAU 4227 F (Conf. Anexo XV).
16. SARMIENTO 4335 (Conf. Anexo XVI).
17. YAPEYU 96 (Conf. Anexo XVII).
18. VIRREY LINIERS 441 (Conf. Anexo XVIII).
19. CHICLANA 3419 (Conf. Anexo XIX).
20. MEXICO 3926 (Conf. Anexo XX).

Artículo 2°. - Encomendar a la empresa INDALTEC SA (CUIT 30-65098860-0), adjudicataria de la Licitación Pública N° 156/SIGAF/19, la extracción de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Secretaria de Asuntos Estratégicos de la Jefatura de Gobierno. Cumplido, archivar.

Digitally signed by Sebastian Perdomo Carricart
Date: 2022.12.16 13:20:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.12.16 13:20:30 -03'00'